

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde resolver la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, dirigida a que se dé terminación del presente proceso por pago total, sin embargo, antes de darle trámite a su solicitud, deberá precisar a quién se le hará entrega de los depósitos judiciales, y de ser a la ejecutante requerirá autorización del demandado, como quiera, que no hay liquidación de crédito actualizada.

Lo anterior, en razón a que obran solicitudes respecto al tema que resultan contradictorias entre la parte y su apoderada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de darle trámite a su solicitud, se le requiere a la apoderada de la parte actora precise lo antes señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d7671524f374f162eefe5b667bcb65f58f7bd036b88971f325cf7d52c9d1583

Documento generado en 22/04/2021 04:04:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>